

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 039/2011

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA QUE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA DEL BCB REALICE LA AUDITORÍA ANUAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL COORDINADOR DE LOS PAÍSES DE LA CUENCA DEL PLATA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Tratado de la Cuenca del Plata ratificado por el Estado Boliviano en fecha 15 de junio de 1970.

El Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata de 20 de diciembre de 2001.

El Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 121/2001 de 13 de diciembre de 2001.

El Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 011/2010 de 12 de enero de 2010.

El Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 033/2010 de 17 de febrero de 2010.

La nota del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia N° VCEI 000631 de 4 de abril de 2011.

El Informe de la Gerencia de Auditoría Interna BCB-GAI-SAUD1-2011-16 de 8 de abril de 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-121 de 8 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Ente Emisor ha recibido la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia N° VCEI 000631, con la finalidad de que se designe a un funcionario del BCB para que realice la Auditoría Anual de los Estados Contables del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata correspondiente a la gestión 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo Internacional.

//2. R.D. N° 039/2011

Que en atención a la ratificación del Tratado de la Cuenca del Plata, las disposiciones internas del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata son de aplicación obligatoria para los Estados Miembros.

Que de conformidad a lo determinado en el artículo 15, parágrafo 4 del Estatuto del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, los gastos que demande la realización de la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables deben ser pagados por el Banco Central del país miembro que esté a cargo de esta responsabilidad.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, la auditoría anual se regirá por las normas y directivas aprobadas por el citado Comité y será realizada por auditores de los Bancos Centrales de los Estados Miembros en forma anual y rotativa.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Estatuto del BCB, el Directorio está facultado para nombrar a los representantes del Banco ante otras instituciones y reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión de los funcionarios del Ente Emisor, para que brinden asesoramiento a otras entidades en temas de interés para la Institución.

Que el artículo 32 del Reglamento Interno de Personal, dispone que el BCB podrá declarar en comisión a sus servidores públicos para que cumplan funciones y presten servicios que sean de interés de la Institución.

Que el Reglamento para Asignación de Pasajes y Viáticos tiene por objeto normar la asignación de pasajes y viáticos a los servidores públicos del BCB que deban realizar viajes al exterior del Estado en representación del Ente Emisor.

Que la Gerencia de Asuntos Legales señala que el Directorio del Ente Emisor está facultado para considerar el nombramiento y autorización para declarar en comisión al personal que realizará la Auditoría Anual a los Estados Financieros y Contables del CIC, gestión 2009, en virtud a que nuestro país es un Estado Miembro del Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata, emergente de la ratificación del Tratado de la Cuenca del Plata.

Que la Gerencia de Auditoría Interna señala que es posible atender la solicitud realizada por el citado Comité, para la realización de Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables del CIC, gestión 2009 y determina en el Informe BCB-GAI-SAUD1-2011-16 el alcance de tiempo y los recursos para dicho fin.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

//3. R.D. N° 039/2011

Artículo 1.- Aprobar, en cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento Interno del Comité Intergubernamental Coordinado de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), que la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2009, sea realizada por auditores de la Gerencia de Auditoría Interna del Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Designar, en virtud a lo previsto en el artículo precedente, al Subgerente de Auditoría Emilio Colque Barrios como auditor responsable de efectuar la Auditoría Anual a los Estados Financieros Contables del CIC correspondientes a la Gestión 2009, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del 25 de abril de 2011.

Artículo 3.- Disponer, en cumplimiento a lo acordado por los países miembros del Comité Intergubernamental Coordinado de los Países de la Cuenca del Plata en el párrafo 4 del artículo 15 del Estatuto del CIC, que el BCB se haga cargo de los gastos que demande la realización de la citada auditoría.

Artículo 4.- Instruir a la Administración de la Institución, la declaratoria en comisión con goce de haberes de los servidores públicos Lic. Willy Botelho Jiménez y Lic. Jorge Mamani Espejo del 8 hasta el 21 de mayo de 2011 y del Lic. Emilio Colque Barrios del 15 hasta el 21 de mayo de 2011.

Artículo 5.- Instruir a la Administración que autorice los viajes y viáticos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Pasajes y Viáticos del BCB.

Artículo 6.- A la conclusión de la Auditoría Anual de los Estados Financieros Contables, correspondiente a la Gestión 2009, los miembros designados en el artículo segundo de esta Resolución, deberán presentar un informe de las actividades y resultados obtenidos para su consideración en el Directorio siguiente.

Artículo 7.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de abril de 2011

Marcelo Zabalaga Estrada

//4. R.D. N° 039/2011

Ernesto Yáñez Aguilar

Rolando Marín Ibáñez

Hugo Dorado Aranibar

Gustavo Blacutt Alcalá

Rafael Boyán Téllez